

- ORD. : N° 2970
- ANT. : 1.-Carta de Constructora Bytur Ltda. de fecha 17/10/2014
2.-Ord. D.V.R.M. N° 2851 de fecha 09/10/2014.
3.-Ord. N° 530 de la División de Ingeniería D.V. de fecha 15/01/2014.
4.-Ord. N° 000005 del I. F. de Explotación Contrato de Concesión Camino Santiago – Colina – Los Andes de fecha 06/01/2014.
5.- Carta GG-IF N° 254/2013 de Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A. de fecha 10/12/2013.
6.- Ord. D.V.R.M. N° 3037 de fecha 29/11/2013.
3.- Ord. DOH-RM N° 816 de Director Regional de Obras Hidráulicas de fecha 05/06/2013.
- MAT. : Proyecto de Rehabilitación de Servicio de Agua Potable Rural de Chacabuco, Proyecto N° 13-110C, entre el Km. 40,58 al Km. 42,89 de la Ruta 57 Ch, Camino Santiago – Colina – Los Andes, Comuna de Colina, Provincia Chacabuco.
Autoriza ejecución.

Santiago, 22 OCT. 2014

DE: DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA

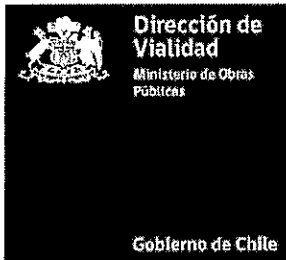
A: BRICEÑO Y TREJOS URBANIZACIONES LTDA.

En relación con lo solicitado en el documento del ANT. N° 2, y en consecuencia a los pronunciamientos efectuados mediante los documentos del ANT. N° 3, N° 4 Y N° 5, informo a Ud., que ésta Dirección Regional de Vialidad **ha resuelto autorizar la ejecución del Proyecto indicado en la MAT.**, para lo cual deberá someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se señalan:

1.- Los trabajos se ejecutarán conforme a proyecto aprobado y con estricto apego a las disposiciones establecidas en el Instructivo sobre Paralelismos y Normas sobre Atravesos en Caminos Públicos, en particular, se ajustarán a las exigencias que a continuación se señalan:

1.1.- Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado en el presente documento, un representante **de la D.O.H. R.M.**, el Inspector Fiscal de Explotación Contrato de Concesión Santiago-Colina-Los Andes y un representante de la Constructora Bytur Ltda. con el propósito de definir la ubicación exacta del proyecto, la que debe quedar estipulada en los planos As built y la instalación de señales en carácter de provisoria, antes del inicio de los trabajos y, además de definir los requerimientos solicitados por la División de Ingeniería D.V. en el documento individualizado en el ANT. N° 3.

1.2.- Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, por consiguiente, cualquier daño que se produzca a terceros, como consecuencia de



la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de Constructora Bytur Ltda., no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad por este concepto.

1.3.- Todo elemento vial que se vea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encontraba antes de efectuar las obras y a entera satisfacción de la Dirección de Vialidad representada por el Inspector Fiscal que se designa en el Numeral 7 del presente documento.

2.- El proyecto se aprueba en función de la información provista por el proyectista. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará a la D.O.H. R.M. la modificación de la obra para que esta quede conforme al proyecto aprobado.

3.- Durante la ejecución de la obra, la Constructora Bytur Ltda. estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" vigente, en caso contrario, el Inspector fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.

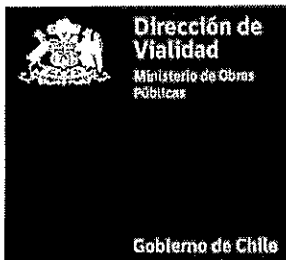
4.- Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.

5.- Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carreteras Volúmenes 5 y 7, obligará a que se hagan efectivos los documentos bancarios pertinentes.

6.- **D.O.H. R.M.** deberá mantener una Inspección Técnica en forma permanente mientras dure la obra la que se deberá coordinar con la Inspección Fiscal correspondiente al MOP y cualquier otra Inspección que pudiera generarse por la fiscalización de las obras programadas a ejecutar.

7.- La Inspección Fiscal será ejercida por el Jefe Provincial de Chacabuco o quien lo subrogue, ubicable en el fono 2449 6481. Dicho Inspector para los efectos de control de la obra, se regirá y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP. N° 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, el Inspector Fiscal nominado, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de ésta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M. El Inspector Fiscal deberá abrir un libro de inspección donde quedará consignada la Entrega de Terreno y las observaciones formuladas a los trabajos durante la ejecución de las faenas y la Recepción Final de la Obra.

8.- Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, el Inspector Fiscal nominado en el Numeral precedente, deberá en un **plazo no mayor a 3 días corridos**, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio por parte de la **Dirección Provincial de Vialidad Chacabuco** retirar desde la **Secretaría** del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M., ubicada en el piso 7° del Edificio Regional, la **Carpeta del Proyecto**, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se encuentren debidamente



formalizados **con la firma y timbre** del profesional revisor del mismo, sea éste del nivel **central o regional** según corresponda. Por otra parte el Inspector Fiscal designado, deberá manifestar su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su **firma y nombre** en un **Libro de control** administrativo de **documentación** especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la **Secretaría** del Subdepartamento.

9.-La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación de las instalaciones, siendo obligación de **AGUAS POTABLE RURAL CHACABUCO** conservarlas en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad.

10.- Cualquiera modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por el Inspector Fiscal, **previa** consulta a la Dirección Regional de Vialidad Metropolitana, quien dará la autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación deberá ser graficada en el plano respectivo, la cual debe ser aprobada previamente por la Dirección Regional de Vialidad. El proyecto definitivo (As built) incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por la Empresa a la Dirección Regional de Vialidad en triplicado. La Boleta de Garantía presentada por concepto de "Correcta Ejecución de la obra" no será devuelta sin previo cumplimiento de éste requisito.

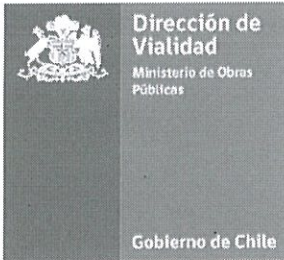
11.- La Constructora Bytur Ltda. deberá garantizar el traslado de la Inspección Fiscal durante las labores de Inspección que sean necesarias efectuar en el desarrollo de la ejecución de la obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por el Inspector Fiscal y estampadas en el Libro de Inspección, implicará la aplicación de multas. En caso de mantenerse el incumplimiento se procederá a la suspensión de las obras y por último a hacer efectivas las Boletas de Garantías a la vista entregadas mediante el documento del ANT. N° 1 por la empresa mandante. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, ésta **deberá ser renovada de inmediato** por Bytur Ltda., **manteniendo la fecha de vencimiento original.**

12.-El Inspector Fiscal consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por un representante de la Constructora Bytur Ltda. y el Sr. Inspector Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por el Sr. Inspector Fiscal a la Dirección Regional de Vialidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.

13.- El plazo para la ejecución de las obras será de **80 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, Constructora Bytur Ltda. deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos, gestión que debe contar con la aprobación previa de la Inspección Fiscal, y deberá renovar, si procede, las correspondientes Boletas de Garantía **manteniendo su condición de a la vista.** En todo caso, para evitar que se produzcan incumplimiento de los plazos de vigencia de las garantías entregadas, el Inspector Fiscal deberá llevar un control riguroso de los Documentos de Garantía presentados a través del ANT. N° 1.

14.-El Inspector Fiscal deberá emitir una vez concluida la obra un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:

1.-Certificado del profesional de Laboratorio que deberá indicar la calidad de los materiales utilizados en los trabajos.



2.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por la Inspección Fiscal designado en la presente autorización. Esta información magnética se entregará en CDs.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

15.- El Inspector Fiscal deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, además de la documentación indicada en el Numeral 14 precedentemente señalado. La Boleta de Garantía a la vista por Correcta Ejecución de las Obras se podrá devolver **a solicitud del interesado**, 180 días después de la fecha de emisión del Certificado en comento, según corresponda y las Boletas de Garantía que caucionan la Señalización, Acatamiento de Instrucciones Impartidas por la I. F., y Daños a Terceros serán devueltas cuando la obra esté terminada y emitido el Certificado de Correcta Ejecución por el I. F. de Vialidad.

16.- Constructora Bytur Ltda. deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de **30 días corridos** desde la fecha de emisión del presente Oficio. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones de aprobación del proyecto.

17.- Se deja constancia que Constructora Bytur Ltda. presentó a ésta Dirección Regional de Vialidad los Documentos de Garantía bancarios a la vista que le fueron exigidos a través del Ord. D.R.V.M. N° 1621 de fecha 30/07/2007 y revalidada por Ord. N° 2851 de fecha 09/10/2014.

18.- Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra" establecido en la Cláusula N° 14, precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N°850/97.

Saluda atentamente a Ud.,

ENRIQUE JIMÉNEZ SEPÚLVEDA
Constructor Civil
Director Regional de Vialidad
Región Metropolitana


ECL/MBM/GGR
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario, Rodrigo de Araya N° 3276 - Ñuñoa, fono 22711068
- I. F. Explotación Contrato Concesión Camino Santiago-colina-Los Andes, Merced 753, piso 7
- Jefe Provincial Vialidad Chacabuco DRVM.
- Jefe Departamento de Proyectos D.R.V.M.
- Jefa Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.
- Oficina de Partes D.R.V.M.
- N° Proceso anterior: 8003551/

N° DE PROCESO
DRVM 8211706